

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1921

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-03-1921

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA IMPUTABLE AL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03563

Publicada el: 07-03-1921

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Crédito fiscal, Régimen fiscal, Presupuesto

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.221

Rollo: 99

Posición: 304

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 7 DE MARZO DE 1921

NÚMERO 3563

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 220 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 5ª de 1921 de 7 de Marzo, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia..... 10984

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

NAMA DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 435, de 21 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés..... 10984

Resolución número 436, de 21 de Enero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés..... 10984

Certificado número 717 de registro de marca de fábrica..... 10984

Certificado número 717 de registro de marca de fábrica..... 10984
Solicitud de registro de marca de fábrica... 10984
Solicitud de registro de marca de fábrica... 10984

IMPRENTA NACIONAL

Monto y porvenir de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Febrero de 1921..... 10984

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la oficina del Juzgado del Circuito, el día 19 de Febrero de 1921..... 10985

Avisos Oficiales..... 10985-86

PODER LEGISLATIVO

LEY 5ª DE 1921

(DE 7 DE MARZO)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, un crédito extraordinario por valor total de once mil setecientos cuarenta y cinco centésimos de balboa (B. 11.740.50), imputables al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO 1º

Asamblea Nacional (P).

Artículo 1º Para pagar las dietas de los Diputados y los sueldos de los empleados de la Asamblea Nacional..... B. 9.300.00

Para pagar los sueldos del Secretario de la Asamblea, del Subsecretario, del Oficial Mayor, de los Oficiales 1º, 2º y 3º, de los Porteros y de un Cartero en el mes siguiente al de la clausura de la Asamblea..... 902.50

Artículo 2º Para pagar los viáticos de los Diputados..... 1.638.00

Total..... B. 11.740.50

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos veintiuno.

El Presidente.

I. QUINZADA.

El Secretario,

Juan Anselmo Q.

República de Panamá—Poder Ejecutivo Nacional—Panamá, 7 de Marzo de 1921

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 438

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 438.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

Con fecha 5 de Junio de 1920, el apoderado de *The Buyer Company Incorporated*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para antirreumáticos, analgésicos y antiptético o antifebriles. La marca consiste en la palabra INSTANTINA, y se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente negocio se han llenado todas las formalidades que la ley requiere en tales casos.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejado a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar la citada compañía en el territorio de la República de Panamá.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Enero 31 de 1921.

Hoy se expidió el certificado a que alude esta Resolución, el cual lleva el número 716.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 439

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 439.—Panamá, 31 de Enero de 1921.

El apoderado de la *Auto Strip Safety Razor Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con fecha 6 de Mayo de 1920, solicitó del Gobierno Nacional por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus representados para navajas de afeitar, cuchillas para las mismas, cuchillos, limas, tijeras, etc. La marca consiste en la palabra VALET y se usa generalmente en la forma que aparece en los facsimiles adjuntos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, forma y tamaño, sin alterar en nada su carácter.